

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 1942

NUMERO 8827

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Ley N° 40 de 8 de Octubre de 1942, por el cual se prohíbe la importación de arroz a la República.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resueltos Nos. 764 y 765 de 1° de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 766 y 767 de 1° de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 768, 769 y 771 de 5 de Octubre de 1942, por los cuales se niegan unos avocamientos.

Resuelto N° 770 de 5 de Octubre de 1942, por el cual se concede una licencia.

Sección Sexta

Resuelto N° 758 de 26 de Septiembre de 1942, por el cual se concede una licencia.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Julio del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

PROHIBESE IMPORTACION DE ARROZ

DECRETO LEY NUMERO 40
(DE 8 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se prohíbe la importación de arroz a la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Administrativa de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente hay existencia suficiente de arroz para suplir las necesidades del país;

Que los agricultores nacionales atendiendo excitativa del Gobierno y los esfuerzos de éste, encaminados a darle impulso y desarrollo eficaces a la agricultura, se han dedicado últimamente con mayor interés a la siembra y cultivo de arroz, y como resultado de esa benéfica labor, las cosechas próximas a recolectarse suministrarán ese grano en cantidad abundante para proveer al consumo regular de los habitantes de la República; y

Que por lo expuesto es preciso dictar las medidas necesarias para proteger debidamente a los agricultores, procurándoles mercado seguro para sus cosechas de arroz,

DECRETA:

Artículo 1° A partir de la fecha de promulgación de este Decreto en la GACETA OFICIAL, prohíbese en absoluto la importación de arroz al país, en cualquier forma, exceptuando sólo los pedidos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2° Concédese un plazo improrrogable de ocho (8) días a los comerciantes que tengan pedidos de arroz pendientes en el exterior, cuya aceptación haya sido confirmada con anterioridad a la fecha de este Decreto, para que hagan la notificación del caso al Ministerio de Agricultura y Comercio, suministrando pruebas fehacientes para justificar las correspondientes importaciones.

Artículo 3° Este Decreto surtirá sus efectos desde la fecha en que sea publicado en la GACETA OFICIAL, y se faculta al Poder Ejecutivo para autorizar más adelante la importación de arroz que sea necesaria para el consumo de la República.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FÁBREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FÁBREGA.

El Secretario General de la Presidencia,

Agustín Ferrari.

La Comisión Administrativa de la Asamblea Nacional,

Pablo Barés.—Horacio Fábrega.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 764

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 764.
—Panamá, 1° de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Elvia de Wittgren, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la Oficina de Horconcitos, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo N° 150-Bis de 1931, por haber presentado certificado médico que determina su avanzada gravedad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 765

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 765.—Panamá, 1° de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Abigail de Cortes, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la Oficina de Santiago, y a la señorita Celia Ponce, Telefonista de 2ª categoría de la Oficina de Potrerillos, una licencia de sesenta (60) días, sin derecho a sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 770

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 770.—Panamá, 5 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Lilia R. de Olaciregui, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A", de la Oficina de Aguadulce, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo N° 150-Bis de 1931, por haber presentado certificado médico que determina su avanzada gravedad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

PERMISOS**RESUELTO NUMERO 766**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 766.—Panamá, 1º de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. Miró, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-16239, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar, por intermedio de los señores Cle-

mente Jacques & Cía., de la ciudad de México, y que expendirá al público, lo siguiente:

Diez mil (10.000) libras de perdigones de plomo.

Estas municiones serán depositadas totalmente en el Depósito del Almacén de Materiales y Compras, en donde serán recibidas por el señor Miró por entregas parciales, de acuerdo con autorización del Ministro de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 767

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 767.—Panamá, 1º de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Tomás Arias, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-1957, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, al permiso que solicita para importar, por intermedio de los señores Clemente Jacques & Cía., de la ciudad de México, los siguientes perdigones de plomo:

Dos (2) quintales de perdigones B;
Cinco (5) quintales de perdigones BB;
Cinco (5) quintales de perdigones BBB;
Cinco (5) quintales de perdigones T;
Tres (3) quintales de perdigones TT;
Cinco (5) quintales de perdigones F;
Cinco (5) quintales de perdigones FF.

Estas municiones serán depositadas totalmente en el Depósito del Almacén de Materiales y Compras, en donde serán recibidas por el señor Arias por entregas parciales, de acuerdo con autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

NIEGANSE AVOCAMIENTOS**RESUELTO NUMERO 768**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 768.—Panamá, 5 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión de los fallos proferidos en 1ª y 2ª instancia por el Alcalde Municipal del Distrito de Balboa y el Gobernador de la Provincia de Panamá en el juicio de policía

correccional seguido contra Santiago Ardines Espinosa, por resistencia y maltrato a un Agente de la Policía Nacional. Por tal razón y en atención a la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo, no avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 769

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 769.
—Panamá, 5 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión de los fallos proferidos en 1ª y 2ª instancia por el Alcalde Municipal del Distrito de Balboa y el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el juicio de policía correccional seguido contra Santiago Ardines, por violar el Decreto N° 1 del 7 de Octubre de 1941, dictado por aquel funcionario. Por tal razón y en atención a la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo, no avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 771

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto N° 771.
—Panamá, 5 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

No estima conveniente la revisión de los fallos dictados en 1ª y 2ª instancia por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá y el Gobernador de Panamá en el juicio correccional de Policía instaurado en aquella oficina contra el señor Edmundo Márquez, por calumnia, injuria, provocación y ultraje, y por tanto no avoca el conocimiento del asunto. Así, se resuelve en atención a la facultad que le confiere al Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 774

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 60

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 774.—Panamá, 7 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

No estima necesario revisar la Resolución N° 74 del 31 de Agosto del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, aprobando la Resolución N° 173-II, del 16 de Abril de este año, dictada por el Alcalde de Panamá, en la cual se condenan a los señores Víctor González, Harmodio Vargas, Gil Rangel, Eustacio Melo y Francisco González, por infractores del artículo 189. de la Ley 79 de 1941, y por tanto no avoca el conocimiento del asunto.

Así se resuelve, en atención a la facultad que le confiere al señor Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

CONCEDESE LICENCIA

RESUELTO NUMERO 758

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto N° 758.—Panamá, 26 de Sept. de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Herminia B. de Tapia, Oficial de Quinta Categoría del Archivo Nacional, una licencia de treinta (30) días, sin derecho a sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloria General de la República, durante el mes de Julio del Año de 1942.

(Continuación)

Continuación		dan para S. y O. P.		3.200.00
14405. C. G. de Haseth & Co. S. A. Ord. 4820. Medicinas suministradas Policía.	9.60	14420. Agencias Lumina. Ord. 6075. Bomba centrífuga y tubería galvanizada para Ing. Sanitaria. . .	200.40	
14406. Casa Fuller (José Bueno Atencio). Ord. 6395, liq. limpiar bronce para Policía.	3.75	14421. Farmacia Preciado. Ord. 6628. Art. para Sec. de Aduanas Panamá.	2.50	
14407. Agencia Sears. Ord. 6881, 6793, cinta de máq. de escribir. Sec. de Gob. y Just.	9.00	14422. Tesorería Prov. de Panamá. 25% producto liq. del Mercado Púb. Abril 1942.	470.22	
14408. Cía. para serv. de Oficina. Ord. 5770, 5469, 5498, máq. de escribir y papel manila para Sec. Correos.	290.00	14423. José María Sánchez B. Alq. casa para el Resguardo Nal. en Bocas del Toro del 22 Abril al 22 Mayo 1942.	20.00	
14409. Fábrica Nal. de Muebles. Ord. 5824. Escritorio y mesa de caoba Sec. Telégrafos de David. . .	140.00	14424. Otilio Sepúlveda. Alq. caballo al Agente N° 1709 del 26 al 29 de Oct. 1941 p/o. Fiscal Cto. L. Santos.	10.00	
14409. Fábrica Nal. de Muebles. Ord. 6239. Escritorio para Ofic. de Trabajo Comercio e Industria. . .	65.00	14425. Cía. de Transp. Unidos. End. a George Hemmings. Transp. presos de Panamá a Chiriquí p/o. de Gob. y Justicia.	30.00	
14410. Constantino J. Romero. End. a S. Arrocha Graell. Arena para la construc. Unidad Sanit. de San Francisco de Veraguas.	227.50	14426. Estación Antón. Gas y aceite a los Carros Sec. de Correos en el mes de Junio 1942.	28.22	
14411. Víctor M. Chanson, Ecónomo. Gastos efect. en la 2a. qna. de Julio 1942 del Fondo para alimentar a los presos de las cárceles y Reformatorios.	998.53	14427. Cía. Nal. de Autos y Accesorios. End. a la West India Oil Co. Gasolina suminist. a un carro de Gob. y Justicia el 24 de Mayo 1942.	3.30	
14412. Frederick Wright. Viáticos de regreso como ex-vicecónsul de Panamá en Londres.	546.00	14428. Eduardo E. Linares y Manuel Díaz Doce. Dev. Res. 1548. Dev. placa metálica que distinguía la Cantina El Muelle. Ave. Norte.	2.00	
14413. Eduardo Guerra. Viáticos ida ciudad de Trujillo con su hijo menor como primer Srio de la Legación de Panamá.	395.50	14429. Garage de Waldren. Colocar frenos nuevos, poner cintas nuevas y 2 ruedas delanteras. Gción de Colón.	14.00	
Julio 17		14430. Wallingford y Arango. Mat. para el carro Ofi. de la Gción. el 19 de Mayo 1942.	24.50	
14414. Retiro Matias Hernández. End. al Banco Nal. Ord. 14916. Escobas para la Policía Nal.	1.20	14431. La Radio Nacional. Propaganda Lotería en el mes de Junio 1942.	30.00	
14415. Carlos A. Aguilera. Gas y aceite a los carros Sec. Correos durante el mes de Junio 1942. . . .	6.35	14432. Amado & Cía. S. A. Atención y serv. equipo acondicionamiento de aire de la Presidencia. Junio.	100.00	
14416. Eliecer Sandoval. Transp., subsistencia y hospedaje viaje oficial al Valle y Penonomé del 1° al 3 de Enero 1942. Inspec. Const. Esc. Valle.	16.50	14433. Correa y Cía. Ltda. Agua a la ciudad de Chitré en Junio 1942.	200.00	
Julio 18		14434. Oscar Vargas. Serv. acondicionamientos de muestras de hígado de Est. de Fiebre amarilla. Junio.	20.00	
14417. Dolores P. de Sánchez. Alimentos al personal Est. nueva Carretera Interamericana en el mes de Junio.	283.79	14435. Maduro Fríanque Hnos. Ord. 6004. Machetes para Dept. Bellas Artes.	30.00	
14418. Alberto de León J. Inspec. sitios en Taboga, Chepillo y San Miguel. Miembro Comisión Inspec. sitios para la defensa del Canal.	30.00	14436. Melecio A. de Lima. Ord. 6006, 6112, 6113, 6708. Mat. suministrado Escuela Artes y Ofic. y Liceo de Señoritas	117.50	
14419. Agencias Pan-Americanas S. A. Ord. 7372. Carros Willys Se-				

Julio 18

14438. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 6102, alambre para Esc. Artes y Oficio.

90.00

14439. De Lima y Cía. Ltda. Ord. 5827, cepillas de mano. Universidad.

3.60

14440. Juan Octavio Lu. Ord. 6257. Construir oficina en la entrada del Muelle 3 de Colón.

335.00

14441. Auto Servicios S. A. Ord. 6754, 6756, 6755, 6753. Llantas y tubos entregados a la Sec. Llantas y T.

1.330.80

14442. Imprenta La Moderna. Ord. 7124, 15 mil sobres para Rtas. Int.

75.00

14443. Juan Plutarco Ayala. Dev. Res. 1712, resp. buen manejo cantina.

12.00

14444. Endara Riba S. A. Dev. Res. 1682, introduc. embarque de manzanas reexportadas a la Z. del C.

213.31

14445. Mario Preciado y Cía. Ltda. Ord. 3180. Art. para Sec. Salub. of Central.

127.70

14446. Ruth Schneiderman. Ord. 7118. Carro de 2a. mano para Sec. de Ptas. Eléctricas.

1.100.00

14447. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 4631. Uniforme kaki Conserje RR. EE.

20.50

14448. Ferretería Puente. Ord. 6298. Aceite para máq. escribir RR. EE.

3.60

14449. Farmacia Preciado. Ord. 5912, ácido muriático, Sria. RR. EE.

6.00

Julio 20

14450. José I. Herrera, Vacunador. Viáticos 19 días Marzo 1942.

19.00

14451. The National City Bank of N. Y. Letra girada BC. 62877, por Int. Standard Eléc. Corp. Ord. 7598, torres, juego luces, etc. para P. Nal. en Mayo 1941.

19.73

Julio 20

14452. Constantino J. Romero. En. a Pedro F. Arrocha. Acarreos arena y cascajo, para U. Sanit. en Sn. Fco.

157.50

14453. Ca. Cynos S. A. Alquiler local Encomiendas Postales, Junio 1942.

120.00

14454. Valentín Portugués. Acarreo material y arena, cascajo para Salub.

102.00

14455. Correa y Ca. Ltd. Agua a Gobernación y Tierras Los Santos, Mayo 1942.

2.00

14455. Correa y Ca. Ltd. Agua a Gobernación, Sec. Tierras. Chitré. Abril 1942.

2.00

14455. Correa y Ca. Ltd. Agua al Juzgado Herrera, Mayo 1942.

1.00

14455. Correa y Ca. Ltd. Agua a la Fiscalía Herrera, Mayo 1942.

1.00

14456. Luis V. Taylor. En. Larrabe. Alquiler carro automóvil.

13.00

14456. Alcides Rodríguez. En. Larrabe. Alquiler carro automóvil.

13.00

14457. The Star & Herald Co. Aviso Licitación, de Contraloría, Mayo, Junio 1942.

12.00

14457. The Star & Herald Co. Aviso Licitación Ganado, Contraloría, Mayo, Junio 1942.

21.60

14458. Ca. Editora Nacional S. A. Hojas, libretas, etc. para Lotería S/O.

159.40

14459. El Panamá América. Una copia del periódico a Mtrio. Salub y O. P. 13 Marzo 1942 a 13 Marzo 1943.

13.50

14460. Auto Servicio S. A. Alquiler local Inspec. Llantas y Tubos. Ave. Ancón, 69, Junio 1942 y luz.

88.31

14461. United Fruit Ca. Luz eléc. Resg. Almirante y Guabito, Mayo 1942.

20.75

14461. United Fruit Ca. Radiogramas y Radioteléf. a P. Nal. Dic. 1941.

37.22

14461. United Fruit Ca. Radiogramas para Dept. P. Nal. Abril 1942.

10.62

14461. United Fruit Ca. Radiogramas para Dept. P. Nal. Marzo 1942.

11.75

14461. United Fruit Ca. Alquiler carros motores, P. Nal. Marzo 1942.

29.80

14461. United Fruit Ca. Material eléct. para Dep. P. Nal. Marzo 1942.

3.94

Julio 20

14462. Enrique Osorio. Varias vistas a Ptas. eléc. para la confección Memorias del Mtrio. Salub. O. P.

22.00

14463. Intendente Gral P. Nal. Gastos menudos para necesidades, P. Nal. Julio 1942.

100.00

14464. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. Reparaciones de luz, agua, etc. a Ctel. P. Nal en Abril 1942.

33.18

14464. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. S/O. Artículos para Dep. P. Nal. Oct. 1941.

15.76

14464. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. S/O. gls. gasolina, libreta hielo, P. Nal. en Oct. 1941.

9.12

14464. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. Eléct. escuela Modelo Pto. Armuelles, Mayo 1942.

2.00

14464. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. Eléct. residencia maestros Pto. Armuelles, Marzo 1942.

10.10

14464. Chiriquí Land Co. Pto. Armuelles. S/O. doc. bombillos, P.

Nal. Feb. 1942.	1.20	14474. Mtrio. Salubridad, Obras Públicas. Viáticos Inspec. Const. Colón, 6;7 julio 42.	10.00
14465. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, y accesorios para Gober. Coclé, Junio 1942. . .	12.15	14475. Lloyd Register of Shipping. Copia de esta edición de 1942 Ord. 4298,	50.00
14465. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite a Gob. Veraguas, Junio 1942.	28.35	14476. Wallingford y Arango SA. Ord. 6790, 6800, llantas, tubos, para Mtrio. Hda.	427.05
14466. Ca. Navegación Tierras Elliott S. A. Flete bultos a Pedregal kerosene, etc.	10.45	14476. Wallingford y Arango SA. Res. 1711 dev. derechos int. carros.	147.13
14466. Ca. Navegación Tierras Elliott S. A. Flete cja. medicina Coiba.	1.00	14477. José Wong. Res. 1702, dev. derechos int. chaquetas algodón.	45.13
14466. Ca. Navegación Tierras Elliott S. A. Pasajes a Panamá, reclusos, Mayo 1942.	4.00	14478. Sergio Acosta. Ord. 7060, mesita, para máquina escribir Hda.	12.00
14466. Ca. Navegación Tierras Elliott S. A. Flete bultos catres campaña a P. Armuelles.	1.00	14478. Sergio Acosta. Ord. 6668, rep. máquina escribir Hda. . .	7.50
14467. Carlos Ruiz R. En. G. Hemmings. Transporte presos a Darién.	20.00	14478. Sergio Acosta. Ord. 6229, lipieza máquina Hda. . . .	5.00
14467. Ca. Transportes Unidos. Transporte presos a Chiriquí. . . .	20.00	Julio 20	
14468. Blas Beluche. En. C. E. Ayala. Funerales Sold. Indep. O. Díaz.	18.00	14479. The Time Publishing Co Inc. Pub. aviso remate, terrenos F. Caleta, feb. 42.	40.50
14469. Estación Antón. Gasolina, aceite, carro Mtrio. G. J. Junio 1942.	5.79	14480. Pan American Airways Inc. Pasaje ida regreso a Méjico, A. Tejeira 2º Secretario Agric. Com. junio 42.	168.75
Julio 20		14481. Radio Teatro Estrella de Panamá. Programa Sorteo Lotería Nal. 3 golpes junio 42.	60.00
14470. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Rep. generador camioneta P. Nal. marzo 42.	21.00	14482. Fidanque Hnos. e Hijos. Ord. 6742, cjs. leche evaporada, sacos azúcar, y sal, y barrls. carne, salada, Sto. Tomás.	3.181.57
14470. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Carros especiales para P. Nal., abril 42.	8.25	14483. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado pta. acueducto de Penonomé vía Antón, mayo 42.	1.00
14470. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Muellaje carga. P. Nal. abril 42.	0.25	14483. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado pta. acueducto Penonomé, vía Aguadulce, mayo 42.	1.00
14471. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gasolina, aceite carros P. Nal. mayo 42.	62.58	14483. Panamá Eléctrica S. A. Fuerza y Luz electr. oficinas, Talle- res Sec. Caminos, Aguadulce, junio 42.	60.00
14471. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gasolina, a carros P. Nal. abril 42.	5.04	14484. Correa y Cª Ltd. Agua a escuela T. Herrera. gimnasio escolar escuela Monagrillo y otros locales escolares, (casas alquiladas) en mayo 42.	39.36
14471. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gasolina, aceite carros P. Nal. mayo 42.	46.38	14485. Amelia L. Maduro. Alquiler local ocupado por Archivo Contraloría, calle 6ª N° 18, junio 42.	35.00
14472. Briceida Miranda. S O tablas, pintura, clavos Educ. . . .	45.00	14486. Cristín Avecilla. Hielo al Alm. Gob. y Dep. Compras, junio 42.	8.40
14473. Union Oil of California. Ord. 2783, tqs. aceite para Agric. . .	90.75	14487. Manuel M. Díaz. Radio Miramar. Programa de Lotería, junio 42.	150.00
14473. Union Oil of California. Ord. 6648, tqs. kerosene, gls. aceite GJ.	16.13	14488. Miguel Fernández. Alquiler casa en Antón, para oficina Sec. Caminos, junio 42.	40.00
14473. Union Oil of California. Ord. 1039, Brr. aceite kerosene, vacíos GJ.	113.20		
14473. Union Oil of California. Ord. 6720, tqs. kerosene, y vacíos Educ.	23.66		
14474. Mtrio. Salubridad, Obras Públicas. Gastos jefe Sec. Control Emp. Ut. Púb., a Colón, 16 abril 42	10.00		

Julio 20

14489. Robert Humphris S/O. Pilotes para construc. muelle fiscal Bocas.....

420.00

14490. C. González Revilla Hno. Energía eléc. talleres Sec. Caminos en "El Retiro" y alumbrado el mismo, mayo/42.....

39.15

14491. Empresa Hidroeléctrica de Chorrera. Energía a Sec. de Caminos, junio/42.....

163.80

14492. Colombia Fonger. Alquiler casa en Bambito a Sec. Caminos, abril/42.....

30.00

14492. Colombia Fonger. Alquiler casa en Bambito a Sec. Caminos, mayo/42.....

30.00

14492. Colombia Fonger. Alquiler casa en Bambito a Sec. Caminos, junio/42.....

30.00

14493. Leonardo Barnett. Alquiler casa en Antón, cuadrilla Sec. Caminos, junio/42.....

30.00

14494. Sec. Agric. e Industrias, Sec. Mercado. Ord. 5413, lbs. semillas hortaliza para Agric.....

395.72

14494. Sec. Agric. e Industrias, Ord. 5887, dosis Carbozoo, y suero para Agric.....

121.00

14495. C^a Servicios de Oficina SA. Ord. 5985, porta secantes para Agric.....

4.80

14496. American Trading C^o Res. 1625, dev. derechos introduc. radios.....

608.12

14497. Eustaquio del Real. Ord. 7063, criadores eléct. pollos para

14498. Francisco J. Fábrega Srio. Leg. Habana, Gastos de alquiler, junio/42.....

150.00

14499. Belisario Porras Jr. Ministro en Cuba Gastos de alquiler Legación, junio/42.....

300.00

14500. Ernesto Jaén Guardia. Gastos Menudos Embajada en Washington, julio/42.....

100.26

14501. C^a Universal de Ventas. Ord. 2795, banderas para Presidencia.....

20.00

14502. Farmacia Preciado. Ord. 2641, 6348, 5407, 5471, art. medicinales GJ.....

55.50

14502. Farmacia Preciado. Ord. 5870 gls. ácido muriático GJ.....

12.00

Julio 20

14503. Bazar Americano Eise-man SA. Ord. 5670, sacos para sáloneros Presidencia.....

195.00

14504. Luis E. Uribe. Ord. 6627, sacos avena para Coiba.....

11.50

14505. C^a Elevadores Otis. Inspec. elevador Palacio Justicia, en junio/42.....

15.00

14506. Fergunson & Fergunson. Ord. 5064, diccionario Academia Española GJ.....

15.00

14507. C. G. Haseth SA. (Bot. Javillo). Ord. 5315, medicinas para Coiba.....

62.20

14508. Fábrica Nal. de Muebles. Ord. 5075, mesas grandes para GJ.....

102.00

14508. Fábrica Nal. de Muebles. Ord. 5227, escritorio GJ.....

225.00

14509. A. V. Sasso. Ord. 4588, doc. servilletas para Presidencia ..

21.00

14510. Mariano Arosemena y C^o Ltd. Ord. 5869, doc. deodorantes, para Presidencia ..

7.20

14511. The Tropical Radio Telegraph C^a Servicios para Mtro. E. ducación, junio/42.....

21.14

14512. C. O. Mason SA. Ord. 7198, doc. cintas máquina sumar, Educ.....

4.50

14513. Facundo Tejada. Res. 1713, devolución depósito cantina..

10.00

14514. "Mercurio". Aviso de Impuesto Renta, en julio/42.....

6.00

14515. Hosp. Sto. Tomás. Fdo. Rotativo. Gastos de emergencia del 22/30 junio/42.....

4.191.46

14516. Camilo de la Guardia Jr., Mtro. Gob. y Justicia. Gastos del Fdo. Gastos Judiciales, julio/42

102.50

14517. Rafael A. Mena. Alimentos él y su ayudante en Antón.....

9.25

14518. Abraham Juliao. Viáticos jira Pto. Pilon, 8 días julio/42

10.00

14519. C^a Servicios Oficinas SA. Ord. 5778, cjas. plumas Esterbrook OP.....

7.50

Julio 21

14520. Ricardo A. Miró Ord. 6354, lbs. pintura agua, Salub.

14.00

14520. Ricardo A. Miró Ord. 6356, lbs. pintura agua, Salub. ..

35.00

14520. Ricardo A. Miró Ord. 6272, gls. removedor pintura Salubridad.....

2.50

14521. Hosp. Tto. Tomás T. Nal. Ord. 5626, bicloruro y novocaína, para Salub.....

6.70

14521. Hosp. Sto. Tomás, T. Nal. Ord. 5667, amp. citrato sodio, Salub.....

1.50

14522. C^a Navegación, Tierras Elliot SA. Flete a Pedregal de bultos varios ..

457.81

14522. C^a Navegación, Tierras Elliot SA. Flete semillas abacá, a Pedregal, ..

3.00

14522. C^a Navegación, Tierras Elliot. Flete a Pedregal brtl. y cjs. kangaroo etc.....

6.80

14523. Pan American Airways Inc. Pasaje a D. Samudio a David, junio 42 ..

20.25

14523. Pan American Airways Inc. Pasaje al Contralor, R. Marciacq, a Miami, junio/42.....

323.30

14523. Pan American Airways Inc. Pasaje a E. López R., a C. Rica, junio 42	22.50
14523. Pan American Airways Inc. Pasaje a M. B. Sogandares, a Barranquilla, marzo 42	60.75
14524. Mueblería "El Esfuerzo". Ord. 563, escritorio, silla, para GJ.	100.00
14524. Mueblería "El Esfuerzo". Ord. 1664, mesita máquina escribir GJ.	30.00
14524. Mueblería "El Esfuerzo". Ord. 369, mesa caoba, GJ.	40.00
14524. Mueblería "El Esfuerzo". Ord. 270, mesita máquina escribir, GJ.	10.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1942

As. 5648. Escritura No. 866 de 26 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Rosa Castillo de Chanson un lote de terreno situado en el lugar llamado "Pedregalito", Distrito de Panamá, y dicha señora declara mejoras en dicho terreno.

As. 5649. Escritura No. 869 de 24 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual la Familia Vergara-Stanzola da en arrendamiento la planta baja de su finca No. 4612 a Luis Quintero Celerin.

As. 5650. Escritura No. 1494 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Jorge Calzades y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5651. Patente Comercial de 2a. clase No. 2255 de 16 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Joaquín Martínez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5652. Resolución No. 228 de 25 de Octubre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "H. H. Rogers" de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 5653. Oficio No. 992 de 17 de Septiembre de 1942, del Juzgado 2o. del circuito de Chiriquí, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Bernardo Contreras sobre la finca No. 1787 de la Sección de Chiriquí.

As. 5654. Resolución No. 222 de 25 de Octubre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "W. C. Teague" de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 5655. Resolución No. 223 de 25 de Octubre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Dean Emery" de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 5656. Resolución No. 225 de 25 de Octubre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Geo H. Jones" de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 5657. Resolución No. 226 de 25 de Octubre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "W. H. Libby" de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 5658. Resolución No. 249 de 25 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Oricamel" de propiedad de la American President Lines.

As. 5659. Resolución No. 251 de 25 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Elisha Walker" de propiedad de la Panamá Transport Company.

As. 5660. Resolución No. 248 de 25 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Chant" de propiedad de la American President Lines.

As. 5661. Resolución No. 247 de 25 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se

cancela la Patente de Navegación del vapor "Day Star" de propiedad de la Grace Line Inc.

As. 5662. Resolución No. 250 de 25 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Caldera" de propiedad de la American President Line.

As. 5663. Escritura No. 1500 de 26 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Alberto Amaris González y Limbania Espino de Amaris venden una lavandería y tintorería de su propiedad a José Benigno Tejada Montenegro y Joaquín Pérez Montenegro.

As. 5664. Escritura No. 1499 de 26 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4522 del Tomo No. 29.

As. 5665. Escritura No. 742 de 2 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Icaza & Cia. Ltda. cancela hipoteca y anticrética constituidas a su favor por Plácido Pérez.

As. 5666. Escritura No. 36 de 17 de Septiembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Juana Moreno un lote de terreno ubicado en el área de la población de Antón.

As. 5667. Escritura No. 890 de 28 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual la sociedad Icaza & Cia. Ltda. cancela hipoteca y anticrética constituidas a su favor por Ricardo Durán sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 5668. Patente Comercial de 2a. clase No. 2091 de 7 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Osorio & Cia., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5669. Escritura No. 803 de 20 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Nación vende a Beatriz Racines vda. de Martínez un lote de terreno de la parcelación de San Francisco de la Caleta; y la compradora declara mejoras sobre dicho lote.

As. 5670. Escritura No. 865 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Ana Forero de Cordones vende a Cristina Aguilar dos lotes de terreno en el Distrito de Antón, Prov. de Coclé.

As. 5671. Escritura No. 1507 de 28 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la sociedad "Los Dos Mares, S. A." declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por la sociedad Novey and Luttrell Inc.

As. 5672. Patente Profesional No. 332 de 25 de Abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel S. Pinilla, domiciliado en Santiago de Veraguas.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1942.

As. 5673. Escritura No. 694 de 21 de Julio de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Lloyd Lenoir Gilkey confiere poder especial a Roberto Teófilo Iglesias.

As. 5674. Escritura No. 253 de 10 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Honorio Gil Méndez un lote de terreno ubicado en la ciudad de David.

As. 5675. Patente Comercial de 2a. clase No. 167 de 24 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rafael Halphen Pitti, domiciliado en la Concepción, Chiriquí.

As. 5676. Patente General No. 272 de 28 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Felicia Chan Lin Lu, domiciliada en la ciudad de Chitré, Prov. de Los Santos.

As. 5677. Escritura No. 646 de 2 de Julio de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Cristina Palma Garibaldo vinda de de León y otros, declaran la demolición de una Casa en una finca de su propiedad; declaran mejoras sobre dicha finca y la venden a Irene Pimentel.

As. 5678. Patente de Navegación (Servicio Interior) No. 227 de 8 de Agosto de 1942 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, extendida a favor de la motonave "Mitamar" de propiedad de José Díaz y Auston Davis domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5679. Oficio No. 726 de 3 de Junio de 1942, del Juzgado 4o. Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Rodríguez para garantizar la excarcelación de Ivan James.

As. 5680. Patente Comercial de 2a. clase No. 2290 de 28 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Josefa Jaramillo viuda de Hugo, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5681. Escritura No. 758 de 3 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Rose Koperski un lote de terreno en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco.

As. 5682. Escritura No. 143 de 28 de Septiembre de 1942, ed la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Serafina Guardia y otros, un lote de terreno en la ciudad de Penonomé.

As. 5683. Patente Comercial de 2a. clase No. 2178 de 11 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Felipe Fernández y Walpole, domiciliado en esta ciudad.

As. 5684. Escritura No. 144 de 28 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial hace un préstamo a Benigna Domínguez de Bernal.

As. 5685. Patente Comercial de 2a. clase No. 2265 de 23 de Septiembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Josefina Chen Sen de Young, domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 5686. Escritura No. 11 de 2 de Octubre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Soná, Veraguas, por la cual el Municipio de Soná vende a Dolores Escariola viuda de Covaleta un lote de terreno municipal.

As. 5687. Escritura No. 892 de 28 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por los accionistas de la sociedad anónima denominada "Casa Ahfu S. A." el 17 de Febrero de 1942.

As. 5688. Escritura No. 1495 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por César Arrocha Graell.

As. 5689. Escritura No. 896 de 29 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Joe Alfredo Fernández confiere poder especial a Carlos Montenegro López.

As. 5690. Escritura No. 234 de 20 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene los juicios de sucesión intestada de Armando Terán Pomares y Aurora Albaracin de Terán.

As. 5691. Escritura No. 1514 de 28 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Ignacia Vázquez vende dos fincas de su propiedad, situadas en Ferrer, Distrito de La Chorrera, a Carmen María Herrera.

As. 5692. Escritura No. 895 de 29 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Fernando Sánchez vende a Dora Nicholson de Vergara una finca de su propiedad, ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5693. Patente Comercial de 2a. clase No. 1692 de 18 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gaspar Octavio Modelo, domiciliado en esta ciudad.

As. 5694. Escritura No. 839 de 19 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Jacinta Córdoba de Prado y otros, venden a Manuel María Sáenz Ramírez una finca urbana en la ciudad de Los Santos.

As. 5695. Escritura No. 193 de 23 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5696. Patente Comercial de 2a. clase No. 2042 de 27 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Casimiro Martín Blanco, domiciliado en esta ciudad.

As. 5697. Diligencia de fianza extendida el 29 de Septiembre de 1942, en el Despacho del Juzgado 2o. del circuito de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de la antigua Prov. del Darién, a favor de Ramón Escala, Alfredo Escala y José Zarn, para garantizar costas en el juicio ordinario seguido por el contra dichos señores.

As. 5698. Patente Comercial de 2a. clase No. 2264 de 23 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique Lee Rodríguez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5699. Patente Comercial de 2a. clase No. 2288 de 26 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Clotilde Inés Pinedo de Laluchand, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5700. Patente Comercial de 2a. clase No. 2271 de 25 de Septiembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pauline Verónica Ed-

wards de Catón, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5701. Patente Comercial de 2a. clase No. 2287 de 26 de Septiembre de 1942 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Díaz Doce, domiciliado en esta ciudad.

As. 5702. Escritura No. 1502 de 26 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Rudecinda Berrio viuda de Madrid vende un globo de terreno situado en Cermeño, a Alicia Middleton viuda de Samudio y a sus hijas Adria María y Maritza Samudio Middleton.

As. 5703. Patente Comercial de 2a. clase No. 2269 de 25 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Vicente Carrizo Villarreal, domiciliado en Oeú.

As. 5704. Patente Comercial de 1a. clase No. 152 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía General de Seguros S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5705. Escritura No. 1487 de 24 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca constituida por Benilda So-sa de Fábrega.

As. 5706. Diligencia de fianza extendida el 29 de Septiembre de 1942, en el Despacho del Juzgado 5o. del circuito de Panamá, por la cual Virgilio Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Francisco Sánchez.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION DE LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES A LA SEMANA QUE CURSA, DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1942.

Provincia de Los Santos:

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por auto de 16 de Mayo de 1939, adjudicó a título de plena propiedad, a Edevina Rodríguez de Navas, de una casa construida en terreno Municipal de la población de Parita, jurisdicción del Distrito de Chitré, por haberla construido a sus expensas, la cual fué avaluada por los peritos en la suma de Bl. 500.00 la cual se describe así: Casa compuesta de dos cuerpos, de un solo piso, de paredes de quincha, maderas, y techo de tejas, situada en la Plaza Real de la población de Parita, constante de una superficie el primer cuerpo de 99 metros cuadrados y el segundo Cuerpo con una superficie de 126 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados.

Provincia de Bocas del Toro:

Charles Henry Theophilus Nelson declara que a un costo de Bl. 150.00 ha construido en su Finca No. 982, inscrita al folio 348 del Tomo 166, ubicada en Bocas del Toro, una casa de madera y techo de zinc de un solo piso, la cual ocupa una superficie de 66 metros cuadrados con 98 decímetros cuadrados.

Charles Henry Theophilus Nelson vende a Enoch Augustin Record Ellis, su finca No. 982, inscrita al folio 348 del Tomo 166—ubicada en Bocas del Toro, por la suma de Bl. 180.00.

Provincia de Los Santos:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso, un Globo de terreno de los indultados denominado "La Mina y Río Muñoz", ubicado en el lugar llamado Paritilla, corregimiento de Pocerí, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, a José de la Cruz Aparicio, Florencio Aparicio, Juan Bautista Aparicio y otros, constante de una superficie de 60 Hectáreas, 4.808 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 112 del Tomo 385, formando la Finca No. 3.485.

El Juez del Circuito de Herrera, por auto de 8 de Enero de 1942, expidió título de propiedad a favor de Pablo Teobaldo Quintero, sobre una casa construida a sus expensas, de un solo piso, maderas labradas, techo de tejas y paredes de concreto, y piso de cemento, construida en terreno Municipal del Distrito de Oeú, ubicada en la Calle principal de dicha población, la cual ocupa una superficie de 93 metros cuadrados con 6.684 centímetros cuadrados, la cual fué valorada por los peritos en la suma de Bl. 600.00.

Provincia de Veraguas:

David Robles vende a Aristides Pascual Vallerster, su

Finca No. 197, inscrita al folio 110 del Tomo 70, ubicada en el Distrito de Calobre, por la suma de Bl. 1.900.00.

Provincia de Los Santos:

Narciso González vende en común, pro-indiviso y por partes iguales a Pablo González Ruiz y Anastasio González Tejada, su Finca No. 182, inscrita al folio 384 del Tomo 27, ubicada en el Distrito de Las Tablas, por la suma de Bl. 600.00.

Provincia de Veraguass

El Municipio del Distrito de Santiago, vende de su Finca No. 1.530, inscrita al folio 434 del Tomo 223, ubicada en la ciudad de Santiago, un lote de terreno ubicado en la esquina formada por la Calle "C" y la Calle Séptima de dicha población, a Alfredo Absalón Milford, constante de una superficie de 600 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 282 del Tomo 382, formando la Finca No. 3.130 y que dicha venta fué por valor de Bl. 30.00. El resto libre de la finca de dicho Municipio, queda con una superficie de 67 hectáreas, 4.595 metros cuadrados, 62 decímetros y 61 centímetros cuadrados.

Provincia de Coclé:

El Gobierno Nacional vende a Silvestre Ortega, un Globo de terreno de los indultados, cercado en su totalidad, y ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá, constante de una superficie de 17 hectáreas, con 1.864 metros cuadrados, por la suma de Bl. 36.00 el cual ha sido inscrito al folio 202 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.334.

Provincia de Herrera:

Pablo Bosques vende a Camilo Samaniego, su Finca No. 864, inscrita al folio 244 del Tomo 176, ubicada en el que fué Distrito de Los Pozos, hoy corregimiento del Distrito de Macaracas, por la suma de Bl. 1.000.00.

Camilo Samaniego vende su Finca No. 864, inscrita al folio 244 del Tomo 176, ubicada en el Distrito de Macaracas, en común pro-indiviso y por partes iguales a Manuela Vásquez viuda de Alfaro, José María Alfaro, Natividad Alfaro de Fuentes y otros más, por la suma de Bl. 1.000.00.

Provincia de Coclé:

El Municipio del Distrito de Antón de su Finca No. 1.866, inscrita al folio 380 del Tomo 226, que forma el área y egidos de dicha población, vende a Antonio José Jaén, un lote de terreno, ubicado en la Avenida Segunda de dicha ciudad, constante de una superficie de 598 metros cuadrados, por la suma de Bl. 44.85 el cual ha sido inscrito al folio 206 del Tomo 388, formando la Finca Número 4.335. El resto libre de la Finca 1.866, queda con una superficie de 113 hectáreas, 1.762 metros cuadrados, 60 decímetros y 28 centímetros cuadrados.

Provincia de Coclé:

El Municipio del Distrito de Antón, de su Finca No. 1.866, inscrita al folio 380 del Tomo 226 que forma el área y egidos de dicha población, vende a Antonio José Jaén, un lote de terreno ubicado en la Avenida Segunda de dicha ciudad, constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de Bl. 45.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 210 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.336. El resto libre de la finca de dicho Municipio, queda con una superficie de 113 hectáreas, 1.162 metros cuadrados, con 60 decímetros y 28 centímetros cuadrados.

Faustina López de Vallespi vende a Salvador España, su Finca No. 1.561, inscrita al folio 80 del Tomo 199, ubicada en el Distrito de Aguadulce, por la suma de Bl. 250.00.

El Municipio del Distrito de Antón, de su Finca No. 1.866, inscrita al folio 380 del Tomo 226 que forma el área y egidos de dicha población, vende a Josefa Márquez, un lote de terreno ubicado en la esquina formada por la Calle Cuarta y la Avenida Quinta de dicha población, constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de Bl. 45.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 214 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.337. El resto libre de la finca de dicho Municipio, queda con una superficie de 113 hectáreas, 562 metros cuadrados, 60 decímetros y 28 centímetros cuadrados.

El Municipio del Distrito de Antón ed su Finca No. 1.866, inscrita al folio 380 del Tomo 226 que forma el área y egidos de dicha población, vende a Nicolás Guerrero, un lote de terreno, ubicado en la esquina formada por la Calle Quinta y la Avenida Cuarta, de dicha población, constante de una superficie de 386 metros cuadrados con 93 decímetros cuadrados, por la suma de Bl. 32.50 y el comprador declara que a un costo de Bl. 250.00 ha construido en parte de dicho lote, una casa de un solo piso, paredes de adobes, puertas de madera y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de 93 metros cuadrados con 15 decímetros; el mencionado lote junto con las mejoras han sido inscrita al folio 218 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.338. El resto libre de la Finca 1.866, queda con una superficie de 113 hectáreas, 175 metros cuadrados, 67 decímetros y 28 centímetros cuadrados.

Provincia de Herrera:

Natividad Alfaro de Fuentes vende la cuota parte que le corresponde en la Finca No. 864, inscrita al folio 246 del Tomo 176, ubicada en Los Pozos, a Santiago Alfaro Junior, por la suma de Bl. 160.00.

Provincia de Los Santos:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso, un Globo de terreno a Antonio González, Damián González y a Pedro de la Rosa González, denominado "Alto del Sangre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, constante de una superficie de 17 hectáreas, con 8.350 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 124 del Tomo 385, formando la Finca No. 3.488.

Provincia de Coclé:

Bienvenido Bethancourt de su Finca No. 2.881, inscrita al folio 488 del Tomo 337, ubicada en "El Valle", vende un lote de terreno a Mercedes Reluz de Bennett, constante de una superficie de 285 metros cuadrados, el cual ha sido por la suma de Bl. 14.25 e inscrito al folio 222 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.339. El resto libre de la Finca No. 2.881, queda con una superficie de 10 hectáreas, 1.226 metros cuadrados, con sus mismos linderos y valor inscrito.

Mercedes Reluz de Bennett reúne sus fincas números 2.680, inscrita al folio 166 del Tomo 322 y la No. 4.339, inscrita al folio 222 del Tomo 388, constante cada una de una superficie de 2.000 metros cuadrados la primera y de 285 metros cuadrados la segunda, ubicadas en "El Valle", jurisdicción antes del Distrito de Antón, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos, las cuales han venido a formar la Finca No. 4.340, inscrita al folio 228 del Tomo 388, con una superficie de 2.285 metros cuadrados, y con un valor de Bl. 200.00.

Bienvenido Bethancourt de la parte que le corresponde en la Finca No. 825, inscrita al folio 286 del Tomo 117, ubicada en "El Valle", jurisdicción antes del Distrito de Antón, vende a Arden Lamont Bennett, un lote de terreno de dicha finca, constante de una superficie de 2.880 metros cuadrados, por la suma de Bl. 130.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 232 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.341. El resto libre de la mencionada Finca 825 denominada "Las Medinas", queda con una superficie de 29 hectáreas, con 9.145 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público para los fines del artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura N° 905 de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Eloisa Castellanos el restaurante La Abeja Laboriosa en esta ciudad que está situado en Calle "B" casa N° 67. Panamá, 3 de Octubre de 1942.

(Tercera publicación)

Alberto Ow.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que he comprado a la señora Genoveva García de Lau, la Abarrotería denominada "EL CANARIO" situada en la Calle 23 Este Bis N° 8. Así consta en la Escritura N° 1560 otorgada en la Notaría de este Circuito en esta fecha.

Panamá, 6 de Octubre de 1942.

Albert Kant Jiménez.

(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al Público y al Comercio en general, que en esta fecha, compré al señor Huntley Canute Dunn, el establecimiento comercial de Barbería que funciona en los bajos de la casa 10.139 de la Avenida Central, y en la ciudad de Colón.

Colón, Octubre 5 de 1942.

Isidoro Blanco F.

(Única Publicación)

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 526 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, los señores José Mayer Abbo y Aslan Attia, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada ATTIA, ABBO & COMPANIA, LIMITADA, constituida por Escritura Pública número 233 de once de Junio de 1937, otorgada en la misma Notaría;

Que los mismos socios han sido sus liquidadores declarados que la sociedad disuelta y liquidada no tiene deudas.

Dado en la ciudad de Colón, a los cinco días del mes de Octubre del año del mil novecientos cuarenta y dos.

El Notario Público del Circuito,

Gustavo Villalaz.

(Única publicación).

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Pablo Barés, Guillermo Espino, Ramón Díaz Rodríguez, vecinos de Chitré, y Agustín Ferrari, vecino de esta ciudad, mayores de edad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Pablo Barés & Compañía, Limitada, con domicilio en la Ciudad de Chitré, Provincia de Los Santos, por el término de 10 años, y con un capital de B. 23.000.00 aportado por los socios por partes iguales en dinero efectivo;

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de refrigeración, fabricación y venta de hielo, y hacer cualquier negocio lícito.

Y que la administración y dirección de los negocios lo mismo que el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 900 (novecientos) de dos (2) de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Octubre 2 de 1942.

C. MORENO,

Notario Público Tercero.

(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada Selvo Company, Inc., el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública número 1558 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 6 de Octubre del año de 1942 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION: — SELVO COMPANY, INC.—CERTIFICADO DE DISOLUCION.—Por consentimiento unánime de todos los accionistas.—En esta Ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, a los diecisiete días de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Paul E. Scholz, Notario Público, y los testigos que firman al pie, compareció Ruth Weir, mujer, casada, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conozco y declaró: PRIMERO: Que el Pacto Social de SELVO COMPANY, INC. fué otorgado el día

veintitrés (23) de Noviembre de mil novecientos cuarenta (1940); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la Oficina del Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá como Escritura Pública número mil seiscientos dos (1602) y que ésta fué debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Tomo ciento uno (101), Folio trescientos cincuenta y cinco (355), Asiento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y siete bis (23,467 bis) el día veintiseis (26) de Noviembre de mil novecientos cuarenta (1940).—SEGUNDO: Que la compareciente es la única accionista de SELVO COMPANY, INC. con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedora es mil (1,000) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de SELVO COMPANY, INC.—TERCERO: Que los actuales directores de SELVO COMPANY, INC. son: Dr. Silvain S. Brunschwig; Adolf Leeds; Clarence P. Rounds.—CUARTO: Que los actuales dignatarios de SELVO COMPANY, INC. son: Presidente, Dr. Silvain S. Brunschwig; Vice-Presidente, Adolf Leeds; Secretario, Edith R. Snyder; Tesorero, Dr. Silvain S. Brunschwig.—QUINTO: Que en la actualidad la sociedad SELVO COMPANY, INC. está debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales el compareciente confirma por medio de esta declaración.

—SEXTO: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, la compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de dicha SELVO COMPANY, INC. y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá para protocolizar este instrumento con cualquier Notario de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha SELVO COMPANY, INC. en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de SELVO COMPANY, INC.—Así declara la compareciente, y leído que le fué este instrumento, lo aprueba y lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la presencia de los testigos, a quienes conozco, y hábiles para ejercer el cargo, de todo lo cual doy fé.—(fdo.) Ruth Weir.—Testigos: Robert Weir.—Clarence P. Rounds.—Paul E. Scholz, Notario Público.—Sello.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Scheindel Mandelbaum, mujer, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que por sí, ó por medio de apoderado, comparezca al Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo, señor Lipa Kresch.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por el término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de que trata el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

HACE SABER:

Que el señor Miguel González, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 3-626, en nombre y representación de la señora Mercedes Carballo, mujer, mayor de edad,

cubana, divorciada, vecina de Escobal, Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, ha solicitado a este Tribunal que se expida título de propiedad sobre una casa a favor de la mencionada señora Mercedes Carballo, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa está construida en la población de Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, es de madera y techo de asbesto, de un solo piso; mide cinco (5) metros sesenta (60) centímetros de frente por diez (10) metros treinta (30) centímetros de fondo, o sea, una superficie de quinientos setenta y seis (576) metros cuadrados, con ochenta centímetros (80) cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Norte, casa de Rita Ceballos; Sur, terrenos de la poderdante; Este, terrenos de la misma señora, y Oeste, el Lago Gatún."

De conformidad con el ordinal 2o. del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve (19) de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por el término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término dicho.—Copias de este edicto se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Unica Publicación)

M. A. DIAZ E.

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Federico Simons Gutiérrez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito. —Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—

"Como, por otra parte, no hay ninguna objeción que hacer a la primera declaratoria solicitada y cumplidos como han sido los requisitos del artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Federico Simons Gutiérrez, desde el día nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, fecha de su defunción en esta ciudad de Panamá;

2º—Que es su heredera sin perjuicio de tercero, su cónyuge sobreviviente, señora Maria Esperanza Hassan viuda de Simons, panameña, mayor de edad y de este domicilio y vecindad; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifiqúese. (fdo) J. A. Pretelt.— J. E. Barria A., Srio".

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hoy, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

(Unica Publicación)

J. A. PRETELT.

J. E. Barria A.

EDICTO NUMERO 10

El Suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan J. Morán, como apoderado legal de Manuel Salvador Morán, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de dos globos de terrenos baldíos nacionales, ubicados en el Corregimiento de Chame, jurisdicción del Distrito de Bejuco, uno de una extensión superficial de cinco hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (5 Hect. 5152 m.c.), el otro de una extensión de siete mil novecientos veinte metros cuadrados (7920 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Primer Lote: Norte: Predio de Bartolomé Ortega, hijo;

Sur: Predio de Simeón Ramea y camino que conduce a Río Tres corrientes y predio de Bartolomé Ortega, hijo; Este: Carretera Nacional de Concreto, y Oeste: Predio de Simeón Ramea.

Segundo Lote: Norte: Carretera Nacional de Concreto y Matilde G. vda. de Herbruger; Sur: Carretera Nacional de Concreto y Carretera vieja que conduce a Chame; Este Carretera vieja que conduce a Chame y posesión de Matilde G. vda. de Herbruger; y Oeste: Carretera Nacional de Concreto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bejuco, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor., Provincial,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de John Holger Hilbert, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

"Se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, y por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º—Abierta la sucesión testamentaria de John Holger Hilbert, desde el día nueve de Septiembre último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

2º—Que son herederos del causante sin perjuicio de terceros y de acuerdo con el testamento, Lorenza Bárcenas o Montoto viuda de Hilbert, Carolina Matilde Hilbert de Gau, Carlos Hilbert, George William Hilbert, Alberto Eduardo Hilbert y Laura Sofía Hilbert;

3º—Que Lorenza Bárcenas o Montoto viuda de Hilbert, es cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Carolina Matilde Hilbert de Gau, Carlos John Hilbert, George William Hilbert y Alberto Eduardo Hilbert, por haberlos vendido éstos a la primera según consta en la escritura número 858 de 23 de Septiembre de este año, extendida ante el Notario 3º del Circuito;

4º—Que es Albacea de la sucesión de acuerdo con el testamento, Lorenza Bárcenas o Montoto de Hilbert.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como apoderado especial de la peticionaria se tiene a José L. Pérez en los términos del poder conferido.

"Los derechos que correspondan a Lorenza Bárcenas o Montoto viuda de Hilbert en la sociedad de gananciales que tenía formada con el causante se tendrá en cuenta cuando se ordene la liquidación mortuoria y se haga la adjudicación de los bienes.

"Notifíquese y cópiese.— (fdo) Cirilo J. Martínez.— (fdo) Octavio Villalaz, Srio".

Para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez, (fdo) Cirilo J. Martínez.— El Secretario,

Octavio Villalaz.

Panamá, 6 de Octubre de 1942.

(Unica Publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fulgencio Sánchez, pide a título de plena propiedad en compra un globo de terreno ubicado en El Alto del Corozal, comprensión del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—E. S. D. Señor Gobernador: Yo, Fulgencio Sánchez, varón, mayor

de edad, agricultor, natural y vecino del lugar El Alto del Corozal, Distrito de San Carlos, con cédula de identidad N° (no la tiene porque se le extravió), pero si poseo constancia de haberla solicitado nuevamente, solicito a Ud., por este medio, un terreno ubicado en el caserio El Alto del Corozal, con dos casas de habitación dentro de él, el cual vengo poseyendo desde hace once años, con una superficie de 7 hectáreas, con 898 metros cuadrados, a título de plena propiedad en compra y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, camino servidumbre y Quebrada Corozal; Sur, Camino a El Valle y predio de Fidel Navarro; Este, Quebrada de Los Pintos y Oeste, camino a El Valle. Acompaño dos copias del plano levantado por el Agrimensor Oficial, Manuel Monteza y aprobado por el Agrimensor Oficial, Manuel Mondel Terreno es El Alto del Corozal. A su debido tiempo presentaré el informe ratificado ante un Juez y los comprobantes de la Oficina de Hacienda de estar a Paz y Salvo con la Renta Agraria, así como la constancia de haber pagado la mitad del valor del terreno pedido. El terreno en referencia no reconoce servidumbre, ni perjudica derechos de terceros. Como testigos para comprobar esto presento a los señores Isabel Torres y Cenobio Bernal, ambos vecinos del mismo lugar. —(fdo.) Fulgencio Sánchez.—Penonomé, Febrero 20 de 1942.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.
El Oficial de Tierras, Secretario Ad-Hoc,
Pacífico George F.

(Primera publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador Especial de Rentas Internas en Bocas del Toro, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de Noviembre del presente año de mil novecientos cuarenta y dos, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde para que tenga lugar el remate de la Finca número novecientos diez (910) de propiedad del señor CHARLES BROWN contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto de inmuebles.

La mencionada finca la constituye un lote de terreno urbano de cuatrocientos ochenta y seis hectáreas (Hts. 486), ubicado en la Isla de Colón, denominada "Ground Creek", jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro.

La finca está inscrita en el Catastro con un valor de cinco mil balboas (B. 5000.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor antes mencionado, o sea el que tiene en el Catastro de la Propiedad.

Las propuestas se oirán desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Bocas del Toro, 15 de Septiembre de 1942.

El Secretario ad-hoc,

Recaredo Carles.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito.

Por el presente emplaza a José Fong, natural de la China, comerciante, con Cédula de Residencia No. 2343 y como de 47 años de edad, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de "uso indebido de drogas heroicas", según auto de fecha veintisiete de Mayo de 1941. Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiéranse a las autoridades del orden público y judicial para que

procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría por el término legal, hoy dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRECE (13)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a William Corbet, panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, cantinero, cuyo número de cédula se ignora, reo convicto del delito de lesiones personales, para que se notifique de la sentencia de primera instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.— Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarentidos.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a WILLIAM CORBETT, de generales conocidas, reo convicto y confeso del delito de lesiones personales, a sufrir NUEVE MESES CON DIEZ DIAS DE RECLUSION en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, al comiso del arma con que ejecutó el delito y al pago de los gastos procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le descuenta como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva, o sea desde el día veintinueve de Abril al veinte de Mayo del año pasado.

"Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 35, 37, 38, 319, inciso 2°, 320 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio del corriente año. Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdos.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera."

Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

En el juicio seguido contra Manuel Gascón, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:

"Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Manuel Gascón, de generales conocidas en este proceso, del cargo porque fue llamado a responder en juicio criminal.

"FUNDAMENTO: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216 y 2231 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) T. R. de la Barrera."

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Manuel Gascón, panameño, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29471 y vecino de esta ciudad, quien fue enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia, para que se notifique del fallo preinserto.

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentidos.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Enrique Octavio Prada Rey u Octavio Enrique Prada Rey, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad y apropiación indebida.

El auto encausatorio proferido contra Prada Rey es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de Julio de mil novecientos cuarentidós.

Casimira Pareja denunció criminalmente el día 15 de Enero de 1942 a Enrique Octavio Prada Rey y a su esposa Ana Mercedes de Prada por el delito de falsedad y apropiación indebida de que fue víctima cuando los sindicados falsificaron su firma y extrajeron de sus depósitos en la Caja de Ahorros y de la agencia Sears un total de B. 950.00.

El Fiscal 2º de este Circuito a quien tocó el negocio en virtud de las reglas de reparto acogió el denuncia y le impartió la tramitación regular; cuando ya estaba bastante avanzado, se presentó Casimira Pareja por medio de apoderado a constituirse acusadora particular.

El peritaje que aparece en la página 42 de este expediente no deja el menor lugar a dudas de que el sindicado con la habilidad que caracteriza a muchos de sus paisanos, duchos en estos asuntos, falsificó hábilmente la firma de Casimira Pareja y sorprendió a los empleados de la Caja de Ahorros que son indudablemente los responsables de que Prada pudiera consumir su crimen. En todo banco y, por tanto, en las Cajas de Ahorros, hay siempre expertos para examinar las firmas y los billetes, por lo que es precisamente en los bancos donde se descubren las falsificaciones de estos últimos. Si la caja de Ahorros no tiene un experto, eso es cuestión suya y no puede dejar de sorprender la suerte que ha tenido hasta ahora de que no sean más frecuentes los timos de esta clase por los cuales tendrá que responder civilmente.

Un punto importante en este negocio es que la libreta número 11792 fue alterada también por Prada para que se leyera B. 980.72 y que esa libreta fue dejada en el Banco Nacional sin que nadie se apercibiera de la alteración, a pesar de haber sido hecha de manera burda.

El cuerpo del delito está debidamente establecido y de la misma manera está acreditado de manera clara e indubitable que la escritura del cheque falsificado que aparece en la página 13 de este expediente fue hecha por la misma mano que trazó la escritura del documento que aparece en la página 25 del mismo y que se ha establecido que es de puño y letra de Enrique Octavio Prada Rey.

Lo anterior quiere decir, que están reunidos aquí los elementos de juicio que exige el artículo 2147 del Código Judicial para proceder contra el sindicado.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites de reo ausente, contra Enrique Octavio Prada Rey, de generales desconocidas, por los delitos genéricos de falsedad respecto de los B. 900.00 sustraídos de la Caja de Ahorros y de apropiación indebida respecto de los B. 50.00 sustraídos de la Agencia Sears, o sea por infracción de los Capítulos III y V de los Títulos IX y XIII del Libro II del Código Penal.

Notifíquese este auto al procesado de acuerdo con los artículos 2338 y siguientes del Código Judicial para que comparezca a estar en derecho en esta causa. En caso de que el procesado no comparezca en virtud del edicto emplazatorio, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, la causa se seguirá sin su intervención y se nombrará un defensor de oficio.

De cinco días comunes disponen las partes para que durante ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Se sobresee provisionalmente en este negocio a favor de Ana Mercedes de Prada, de generales desconocidas. En vista de que el artículo 237 del Código Penal, que es el derecho aplicable, fija pena máxima que no excede de dos años, el sobreseimiento no es consultable al tenor del artículo 2142 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. — (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Prada Rey, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a

responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Enrique Octavio Prada Rey u Octavio Enrique Prada Rey o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarentidós, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Luis Agrazal, panameño de veintres años de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Chilibre y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-27199, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Rapto.

El auto encausatorio proferido contra Agrazal es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El día 21 de Mayo de 1940 puso la señora Julia Núñez ante el Juzgado 4o. de este Circuito el siguiente denuncia:

Lo denuncio porque él se llevó a mi hija Petra Barreno, el día nueve del mes pasado. El se la llevó para un rancho de Buenos Aires como a las ocho de la noche; pero yo se la quité esa misma noche. Después de que le quité a mi hija, Luis se ha puesto a decir por la calle en el pueblo que él vivió con Petra y por eso lo denuncio. Hacía como unos tres meses de que él visitaba a mi hija como enamorado. El no me dijo que se casaría con Petra, sino que se iba a juntar con ella".

En virtud de las reglas de reparto, quedó el negocio localizado en este tribunal que lo acogió con auto-cabeza de proceso dictado el 21 del mismo mes y año. Lamada a declarar la ofendida, negó el hecho de la manera siguiente:

"En la noche del día nueve del mes actual, Luis Agrazal me llevó a su casa para que hiciera vida marital con él, pero como una hora después mi mamá fue allá y me obligó a que regresara con ella a Chilibre. Interrogada, contestó:—Esa noche no llegué a tener ayuntamiento carnal con Agrazal, porque como he dicho antes, mi mamá hizo que yo volviera a Chilibre con ella. Interrogada, contestó: Yo soy doncella y si mi mamá resolvió denunciar criminalmente a Agrazal, ha sido porque éste se jacta en decir de que yo le he pertenecido carnalmente, lo cual no es cierto. Interrogada, contestó: Desde que tuve uso de razón, el único enamorado que he tenido ha sido Luis Agrazal. Interrogada, contestó: Agrazal no me ha hecho oferta de unirse matrimonialmente conmigo; él solamente quería que yo fuera su mujer."

Pero llevada a examinar y ante el resultado de dicho examen le confesó al Médico Oficial toda la verdad. Dice así el certificado del médico:

"Del examen practicado resulta, que se encuentra desflorada de época que con mucho antecede a la que puede ser dictaminada."

"Dice haber cedido su cuerpo por su espontánea voluntad."

Indagado el sindicado, corroboró lo anterior con la siguiente confesión:

"A mediados del mes de Abril del año en curso la menor de que se trata me propuso que me la llevara para mi casa, diciéndome que ella me tenía mucho cariño y deseaba ser mi mujer, pero como sabía que yo estoy en malas condiciones económicas no me pidió que me casara con ella. Yo entonces me llevé a la menor Petra Barreno Núñez para la casa donde vivo y allí tuve ayuntamiento carnal por primera vez con dicha menor, desflorándola en este acto, pues ella era una mujer virgen antes de pertenecerme. Como a la hora de habérmela llevado para mi casa y después de haberme pertenecido, se presentó allí la madre de esta y se la llevó, a pesar de que yo le dije que tenía las mejores intenciones para con ella y que me la dejara porque yo deseaba continuar viviendo con ella. Yo sí he tenido contacto carnal con la menor Petra Barreno Núñez en cuatro o cinco ocasiones más después de haberla desflorado, pues nosotros hemos

continuado nuestras relaciones amorosas y hasta sigo visitando la casa. Interrogado, contestó: Yo si deseo casarme con la menor Petra Barreno Núñez, a quien tengo bastante cariño, y si ya no lo hecho es porque mi situación económica no me lo ha permitido."

El día 17 de Junio de 1940 tuvo lugar una conferencia de avenimiento; pero los interesados no llegaron a casarse dentro del plazo estipulado.

Decretada la detención preventiva del sindicado, tuvo lugar otra conferencia en la que tanto la ofendida como la denunciante, señora Julia Núñez, declaran que se habían arrepentido de que se efectuara el matrimonio y que, por el contrario, se oponían a que tuviera lugar.

Se trajeron a los autos la partida de nacimiento de la ofendida y la constancia de que el seductor no tiene historial policivo.

Ahora bien; el último acápite del artículo 299 del Código Penal tal como está vigente dice:

"Si el matrimonio no se pudiese efectuar porque la persona agraviada o sus padres o sus representantes se opusieran a él no otorgando su consentimiento y el responsable compruebe debidamente, a juicio del tribunal, su buena conducta anterior, quedará exento de pena."

Ha comprobado Luis Agrazal debidamente su buena conducta anterior.

El artículo 60. de la Ley 5a. de 1933 había establecido que bastaba la negativa de los padres o de la ofendida para que el ofensor quedara libre de responsabilidad; pero la Ley 21 de 1936 reformó dicha disposición para que quedara en la forma transcrita arriba.

Ni la Corte ni los Tribunales Superiores han decidido de una manera clara la manera exacta de comprobar debidamente la buena conducta del sindicado. Todo lo que han dictado sobre esto de 1936 para acá, según la jurisprudencia de Herrera y los Registros Judiciales, es lo siguiente:

"SEDUCCION. 255.—El acusado por el delito de seducción, menor de edad, no puede obligarse ni contraer matrimonio sin el consentimiento de sus padres, de acuerdo con los artículos 114 y 94 del Código Civil. (Sentencia, Septiembre 29, 1946. R. J. No. 70. Pág. 1313, Col. 2a.)"

"SEDUCCION. 256.—La buena conducta anterior observada por un responsable del delito de seducción, es menester comprobarla debidamente, para que quede exento de pena, al negarse los padres de la agraviada en dar el consentimiento para el matrimonio. (Sentencia, Abril 11, 1937. R. J. No. 31. Pág. 631, Col. 2a.)"

"BUENA CONDUCTA. 30.—A un procesado, antes de expedida la Ley 21 de 1936, debe concedérsele un término prudencial para probar debidamente su buena conducta, ya que no sería justo privarlo del beneficio que otorga el artículo 30. de dicha ley. (Sentencia, Mayo 11, 1937. R. J. No. 31 Pág. 631, Sol. 2a.)"

Los Tribunales Superiores se han limitado citar los precedentes anteriores sin explicar tampoco lo que se quiere decir con debidamente.

En cuanto a los otros delitos se ha aceptado como prueba plena de buena conducta la falta de historial policivo y esta circunstancia se tiene en cuenta para los efectos del artículo 60 del Código Penal. Aquí el sindicado tiene una circunstancia a su favor; pero la fraseología del acápite citado del artículo 299 y del precedente de la Corte transcrita parece indicar que el sindicado debe hacer algún esfuerzo para comprobar de modo específico su buena conducta anterior. Los Juzgados de Circuito en lo Penal han establecido, por eso, que es necesario el testimonio uniforme de cinco testigos para que se considere comprobada la buena conducta anterior a satisfacción del tribunal.

A pesar de la poca confianza que merece en todas partes del mundo la prueba testimonial, aún cuando el declarante no tenga empeño en faltar a la verdad y crea honradamente que está diciéndola, esta exigencia es ya costumbre establecida y aceptada por la comunidad y por todos los tribunales superiores como correcta.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y de acuerdo con el Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Luis Carlos Agrazal, panameño, de veintirés años de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Chilibre y portador de la cédula de identidad personal No. 47-27199, por infracción del Capítulo II, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de rapto y se mantiene la detención decretada.

Notifíquese al sindicado este auto personalmente para que provea los medios de su defensa.

Las partes disponen del término común de cinco días

para que aduzcan las pruebas que tengan a bien en esta causa que será oída en audiencia pública el día 24 del mes en curso a las 9 de la mañana.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se advierte al procesado Luis Carlos Agrazal que si no compareciese dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Agrazal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Luis Agrazal o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

G. PATTERSON JR.

Esteban Rodríguez.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Eusebio González Serrano (a) Chino, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

El auto encausatorio proferido contra González Serrano es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre dieciséis de mil novecientos cuarentidos.

El Jefe de la Policía Secreta Nacional denunció ante el Fiscal Tercero de este Circuito por medio de su nota N° 958 del 29 de Julio de 1941 a Wenceslao de Gracia, Gerardo Rujano, Juan Fuller y Eusebio González Serrano por el delito de falsificación de monedas en virtud de acusación que les hizo Jeremías de León.

El negocio quedó radicado en la Fiscalía Segunda de este Circuito en virtud de las reglas de reparto y el funcionario de instrucción hizo sacar copia de la moneda falsificada, llevó a cabo una diligencia pericial donde se estableció que efectivamente se trata de imitar el balboa, moneda nacional de circulación legal en nuestro país.

Fueron indagados Gerardo Rujano, Wenceslao de Gracia y Juan Fuller. Recibió la declaración de Jeremías de León y Darío Rodríguez en las cuales se le hacen cargos directos a Eusebio González Serrano (a) Chino a quien no ha sido posible localizar.

En este expediente consta que Eusebio González Serrano (a) Chino fué emplazado para que rindiera indagatoria a pesar de que el Tribunal Superior ha decidido que ni este emplazamiento ni la indagatoria son indispensables para un llamamiento a juicio.

Tanto los indagados como los declarantes le echan toda la culpabilidad a Eusebio González Serrano (a) Chino que fue quien recogió del suelo la moneda que botó Fuller cuando Jeremías de León, el cantinero, le dijo que era falsa y que después el mismo de León encontró en la caja registradora porque alguien, indudablemente Eusebio González Serrano (a) Chino, se la había pasado al otro cantinero de nombre Rubén Darío Rodríguez. El hecho de encontrarse en la caja registradora la misma moneda fue lo que hizo que De León denunciara a De Gracia, Rujano y Fuller.

De aquí que se encuentra debidamente acreditado el cuerpo del delito y hay graves indicios en contra de Eusebio González Serrano, uno de ellos el hecho de que ha desaparecido de esta localidad, por lo que en cuanto a él se encuentran reunidos aquí los elementos de juicio que exige el artículo 2147 del Código Judicial y no así respecto de los demás, por lo que debe sobreseerse a favor de ellos de acuerdo con el ordinal 3º del artículo 2136 del mismo Código.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Cir-

cuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites especiales, contra Eusebio González Serrano (a) Chino, de generales desconocidas, por el delito genérico de falsificación de moneda o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal y sobresee definitivamente en este asunto a favor de Wenceslao de Gracia, de treinta años de edad, soltero, agricultor, natural de Soná y vecino de esta ciudad, con residencia en Las Sabanas y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 60-680 y de Juan Fuller, de treinta y un años de edad, panameño, soltero, obrero, residente en Calle 17 Marañón, N° 2, cuarto 27 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 61-2207.

Emplácese al sindicado de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial, para que venga a notificarse personalmente de este auto, advirtiéndole que si no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

En vista de que este caso puede estar contenido en las disposiciones del artículo 216 del Código Penal que fija pena máxima que excede de dos años de reclusión, consúltese el sobreseimiento al tenor del artículo 2162 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.— (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de González Serrano (a) Chino, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Eusebio González Serrano (a) Chino, o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 52.

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Luis Antonio Morales, de 21 años de edad, casado, natural de Santa María, Provincia de Los Santos, remachador, con residencia en la Avenida Central N° 275 y poseedor de la cédula de identificación personal número 47-28558, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue en este tribunal por el delito de ESTAFA.

Se le advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La parte resolutive de la resolución del Tribunal de Apelaciones y Consultas, dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal.—Ponencia del Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y dos.— VISTOS:—

.....y.....

....Como quiera, pues, que en los autos aparece acreditado la existencia del cuerpo del delito y prueba suficiente que compromete seriamente a Morales como autor del delito de estafa, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la resolución de enjuiciamiento apelada. Notifíquese, cópiese y devuélvase. (fdo.) Alfredo Burgos.— G. Patterson Jr.— De la Barrera, Secretario.

Resolución de este tribunal por la cual se decreta la acumulación de los juicios seguidos contra Morales, y se

emplaza para que comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue:

Dice así la citada resolución:

"Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.— En orden al informe que precede, y estando los juicios seguidos contra Luis Antonio Morales, por estafa en perjuicio de Irma Zygelbaum y el que se sigue contra el mismo sindicado, por estafa, en perjuicio de Rafael Mas P.— Se dispone igualmente emplazar al enjuiciado Morales en orden a que se encuentra detenido en la Penitenciaría de Gamboa, Zona del Canal y no ha sido posible su presencia para notificarle las resoluciones que prosiguieron a la del auto de enjuiciamiento.— Se señala el día veinticuatro de Octubre próximo a las tres de la tarde para llevar a efecto la audiencia oral en estos casos. Se concede a los interesados el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicha audiencia. Notifíquese y cópiese. (fdo) Gustavo Casis M.— (fdo). Soto, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

G. Casis M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 53

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Carlos Granados, de 21 años de edad, soltero, natural de San Salvador, empleado de la Zona del Canal, chapa número 158403, se han dictado las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y dos.— En vista de que el encausado por el delito de hurto, C. Granados no se ha presentado al tribunal, en el término señalado en la Requisitoria fijada en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y publicada por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, a notificarse del auto de proceer proferido en su contra, se declara, como en efecto, se declara, al encausado Carlos Granados, en rebeldía y la causa se sigue sin su intervención. Señálase las nueve de la mañana del día 28 de Octubre próximo para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Designase al Dr. Rubén O. Miró defensor del encausado.— Notifíquese.— (fdo) Casis M.— El Secretario (fdo) Soto".

Auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal ay a Carlos Granados, mayor, salvadoreño, soltero, zapatero, y vecino de esta ciudad, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro 11 del Código Penal y se mantiene la detención de los enjuiciados. Señálase las tres de la tarde del día primero de Octubre próximo, para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicho acto.— Notifíquese y cópiese.— (fdo) Casis M.— El Secretario, Luis M. Soto".

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiendo lo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar publico de este tribunal hoy 30 del Septiembre de 1942, copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial. Este edicto se fija por el término de 12 días.

El Juez,

G. Casis M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación)